



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. NUM 4/2023.

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
3. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
4. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de alumnado de centros concertados.
5. D^a. Ángela Fernández Bravo, *alumnado* de centros públicos.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
8. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
9. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Invitada con voz y sin voto, para el tratamiento del punto 4º del orden del día: la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina.

Asesores Técnicos del CERM:

1. D. Fernando Mateo Asensio.
2. D. José Adolfo López Navarro.

En Murcia, siendo las 12:00 horas del día 25 de abril de 2023, en la sede del Consejo: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2ª Escalera, 4ª Planta, de Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y propone modificar el orden los asuntos, acordando la totalidad de los presentes en tratar el punto 4º en 2º lugar y el punto 2º en 4º lugar, de modo que primeramente se considere el punto 1º, luego el punto 4º, después el punto 3º, a continuación el punto 2º y finalmente el punto 5º y, así, se pasa a continuación a considerar los puntos del orden del día:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión del día 27 de marzo de 2023 (núm. 3/2023), la cual ha sido enviada a todos los miembros de la Comisión Permanente con anterioridad a este acto, es aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente informa que la Comisión de Trabajo número Dos, presidida por D. Pedro Mora Góngora, ha elaborado el proyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberle sido remitido con anterioridad a este acto. Antes de continuar alude como cuestión previa de este asunto a un artículo de opinión sobre este dictamen de una representante del sindicato Comisiones Obreras que salió en la prensa escrita regional el pasado viernes 21 de abril y en el que se vierten unas palabras incorrectas y falsas sobre este Consejo Escolar; en concreto, manifiesta la representante sindical que *“esperábamos una actuación más profesional del Consejo Escolar Regional en vez de un corta y pega que extiende la actual ratio de 3 años a los 2 años”*. Considera el Presidente que es una falta de respeto acusar públicamente al Consejo de falta de profesionalidad y de hacer un trabajo de *“corta y pega”*, desde las

filas de un sindicato representado en el Consejo y conocedor del procedimiento de elaboración de los dictámenes. Además, se trata de unas alusiones que incurren en una incorrección evidente porque se refieren a un dictamen emitido por el Consejo y el dictamen no se ha emitido todavía pues es esta Comisión Permanente aquí reunida la que tiene que aprobarlo, estando su contenido sujeto a las variaciones que resulten de la tramitación ordinaria del procedimiento en el que cabe incorporar las aportaciones y modificaciones de los distintos representantes de la comunidad educativa. Por todo ello, lamenta que se haya criticado sin fundamento la labor de este Consejo Escolar. Seguidamente, se refiere a los sucesivos trámites e informes del procedimiento, hace un resumen del contenido del borrador de Orden e indica que el Sr. D. Pedro Mora Góngora ha excusado su asistencia y le ha pedido que asuma la defensa de la ponencia. Explica la labor realizada y que se contiene en el citado proyecto así como las diferentes observaciones formuladas. Abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: nueve (9).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: cero (0).

Concluida esta votación, el Sr. Presidente hace pública la aprobación por unanimidad del texto.

A continuación el Sr. Parra recuerda que por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública, se han presentado las enmiendas remitidas previamente a la presente reunión, a los efectos prevenidos en el artículo 50 del Reglamento del Consejo. La Comisión Permanente pasa a analizar y debatir dichas enmiendas parciales, procediendo el Sr. Presidente a la lectura de las mismas:

Enmienda número 1 presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir una nueva observación (entre la 3 y la cuatro) que diga: “Debe aprovecharse esta modificación de la Orden para modificar también el nombre de la misma de manera que dónde actualmente dice “...servicio de comedor en los colegios públicos de..” pase a decir: “servicio de comedor en los centros docentes públicos de...” evitando así la contradicción existente entre la denominación de la Orden y el contenido de su artículo 1”>>. Como motivación, el Sr. Presidente reitera la explicación contenida en el documento de la enmienda: <<La Orden regula “*el servicio de comedor escolar en los colegios públicos de la CARM*”, sin embargo, el artículo 1 expresa que “*La presente Orden tiene por objeto regular la creación,*



organización, financiación y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación". Existe una evidente contradicción que debería ser evitada>>. Interviene por la Administración Educativa, D^a. Inmaculada Moreno Candel, quien propone el rechazo de la enmienda por la justificación que pasa a explicar la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina; indica que en el término "centros docentes" quedan comprendidos los "colegios públicos. Se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por unanimidad.

Enmienda número 2 presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir una nueva observación (entre la 3 y la cuatro) que diga: "Resulta evidente la necesidad de modificar las ratios recogidas en el artículo 16, al margen de ello el Consejo Escolar de la Región no puede dejar de manifestar que le parece a todas luces excesiva la ratio de una persona de atención y cuidado por cada 12 niños/as de Educación Infantil de 2 y 3 años y ACNEE con autonomía, no podrá superar los 8-9 niños o niñas".>> Como motivación, el Sr. Presidente reitera la explicación contenida en el documento de la enmienda: << La ratio máxima de alumnado para las aulas de Infantil de 2 años es de 10. Una ratio mayor de 10 en un momento tan delicado como el de la comida que requiere de máxima atención y, en muchos casos, ayuda puede derivar en situaciones de riesgo. En línea con lo que ya existe en otras CCAA como País Vasco, Castilla-La Mancha o Valencia no debería ser mayor de 8-9 niños o niñas, si esperamos que se pueda atender a estos menores de manera que estén seguros, atendidos y sea un espacio donde aprender hábitos (además de la alimentación a estas edades se requiere tiempo para cambiar pañales e incluso ropa, lavarlos y calmarlos para descansar). Una ratio superior lo hace imposible.">>. Interviene por la Administración Educativa, D^a. Inmaculada Moreno Candel, quien propone el rechazo de la enmienda por la justificación que pasa a explicar la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina; indica que la ratio de Educación Infantil de dos años es 1:20 y se contempla en la Orden una ratio de comedor de 1:10 a 1:12, considerando también que se va a contar con la atención de un monitor que aporta la empresa y los dos TEI (técnicos educativos) del centro. El Sr. Parra, D.

Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, y D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados, plantean a la Sra. Sánchez Molina diversas cuestiones puntuales sobre la atención de los TEI.

Se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 3 presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir una nueva observación (entre la 3 y la cuatro) que diga: “En el artículo 3, que modifica el 16 de la Orden de referencia, se establecen cuatro ratios alumnado aula según niveles educativos y tipo de alumnado. Así cuando se habla del alumnado de educación especial se diferencia entre “alumnado de Educación especial con autonomía” y “alumnado de Educación especial sin autonomía”, restringiendo éste al de los centros específicos o al de las Aulas abiertas en centros ordinarios. Primero, debería hablarse de alumnado con necesidades educativas especiales (y eliminar alumnado de Educación Especial), segundo no se contempla la situación del ACNEE escolarizado en centros ordinarios (no en Aulas abiertas) y que también carece de autonomía personal suficiente para ser atendido adecuadamente en la tarea de comer y tercero debería recogerse al alumnado con trastorno grave de conducta con la ratio de “sin autonomía”, ya que la cantidad de atención que requiere y la conflictividad que provoca este alumnado, sobre todo, en este espacio ruidoso y algo caótico, es enorme. Debe contemplarse esta situación”>>. Como motivación, el Sr. Presidente reitera la explicación contenida en el documento de la enmienda: <<Existe alumnado de Educación especial que con insuficiente autonomía personal está escolarizado en aulas ordinarias de centros ordinarios, debería aplicárseles la misma ratio que se contempla para el alumnado de EE sin autonomía. Debería recogerse igualmente la situación del alumnado con trastornos graves de conducta>>. Interviene por la Administración Educativa, D^a. Inmaculada Moreno Candel, quien propone el rechazo de la enmienda por la justificación que pasa a explicar la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina; indica que en las aulas ordinarias de centros ordinarios (es decir, no en las aulas abiertas), si el informe psicopedagógico del equipo de orientación dice que el alumno no tiene autonomía, se aplican las ratios de niños acnee, por lo que la enmienda carecería de sentido en los términos que está planteada. La Sra. Sánchez plantea la posibilidad de que la



Administración pueda transaccionar la enmienda de modo que el dictamen proponga una redacción del artículo 16 que aclare la cuestión en los siguientes términos: *“Las dotaciones de personal de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor (docente, personal técnico educativo, personal técnico educativo de educación infantil y monitores/cuidadores de comedor) se atenderán a las siguientes ratios:*

- En Educación Primaria (2.º y 3.º ciclo): una persona por cada 30 alumnos.

- Educación Primaria (1.º ciclo) y Educación Infantil segundo y tercer curso del segundo ciclo (4 y 5 años): una persona por cada 20 alumnos.

- Educación Infantil tercer curso del primer ciclo (2 años) y primer curso del segundo ciclo (3 años) y alumnado con necesidades educativas especiales con autonomía: una persona por cada 12 alumnos.

- En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales sin autonomía personal, tanto de centros ordinarios, específicos, como de aulas abiertas, la ratio será de una persona por cada 3 alumnos (incluyendo en este cálculo a los auxiliares técnicos educativos y a los técnicos educativos)”.

El Sr. Presidente señala que no es posible transaccionar la enmienda al no estar presente el autor de la misma, siendo necesario articular en el futuro una solución por consenso a esta contingencia.

Se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: cero (0).

B. Votos en contra: siete (7).

C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 4 presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir una nueva observación (entre la 3 y la cuatro) que diga: “El alumnado de 2 años (parte de él comenzará el curso sin haber alcanzado esa edad) debe considerarse alumnado sin autonomía personal suficiente para atender a la tarea de comer, y más en un contexto de actividad grupal con las correspondientes interacciones. El alumnado de tres años (parte de él inicia el curso escolar sin haber cumplido esa edad y, en otros casos, sin tener aún un eficaz control de esfínteres) debería ser evaluado como con o sin autonomía. Lo anterior a efectos de aplicación de la correspondiente ratio alumnado/persona encargada de la atención y cuidado.”>>. Como motivación, el Sr. Presidente reitera la explicación contenida en el

documento de la enmienda: <<Considerar que el alumnado de 2 años (parte de él menor de esa edad) tiene autonomía personal para atender a su alimentación, uso de cubiertos, ingesta de bebida... y esto en el marco de una situación de interacciones intensas con otros niños/as de su edad o superior, es puro voluntarismo. Se olvida que junto a la alimentación a estas edades hay que cambiar pañales e incluso ropa, lavarlos y acomodarlos y calmarlos para descansar (¿qué se hace con los alumnos asignados cuando tienes que cambiar a uno de ellos? ¿Llévartelos todos al baño?). Debemos garantizar que el servicio de comedor escolar cumpla con todas sus funciones: la primera que los niños/as se alimente correctamente, segunda que sea un espacio seguro y confiable, tercera que sea un espacio educativo y convivencial; de manera que las familias puedan confiar en él para sus hijos/as>>. Interviene por la Administración Educativa, D^a. Inmaculada Moreno Candell, quien propone el rechazo de la enmienda por la justificación que pasa a explicar la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina; indica que la Orden contempla que siempre haya un ATE y un monitor con lo cual se garantiza que el resto de niños no se queden solos en las circunstancias a las que se refiere la enmienda.

Se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: ocho (8).
- C. Abstenciones: uno (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 5 presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir Una nueva observación (entre la 3 y la cuatro) que diga: En el cálculo de las personas necesarias para atender el comedor se aplica una fórmula y se concluye que *“La parte decimal del número obtenido como resultado de la suma se redondeará al número entero inmediato superior siempre que esta parte decimal sea igual o superior a 0,50”*, debe añadirse que *“cuando la parte decimal sea inferior a 0’50 se contratará a un cuidador a media jornada haciendo coincidir su horario con el tiempo de la comida. Como motivación, el Sr. Presidente reitera la explicación contenida en el documento de la enmienda: <<Con unas ratios tan ajustadas y poco generosas como las que se establecen no es de recibo que se plantee que pueda llegar a elevarse esa ratio en función del redondeo a la baja.>>*. Interviene por la Administración Educativa, D^a. Inmaculada Moreno Candell, quien propone el rechazo de la enmienda por la justificación que pasa a explicar la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e

Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina; indica que ni siquiera una media jornada es viable en la contratación de las empresas de comedor y estima correcto el cálculo previsto en la Orden. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública considera que hay que tener en cuenta las ratios en todos los momentos de estancia del alumnado en el centro y no sólo en el momento en que están comiendo, proponiendo a la Administración que aumente en un TEI más cuando se exceda de forma general la ratio máxima de alumnos por aula, aplicándose además el mismo criterio general previsto para las unidades escolares en donde no hay que esperar a que se exceda en 0'50 la ratio para hacer un desdoble sino que este se produce en el momento en que se excede el número máximo de alumnos por aula. No habiendo más intervenciones, se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Por el Sr. Presidente se señala que este dictamen versa sobre una Orden y por tanto se emite por delegación del Pleno del Consejo Escolar. En consecuencia, se da por aprobado el dictamen. En este momento, se ausentan de la reunión la técnico responsable de Comedores, Becas y Títulos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, D^a. Isabel María Sánchez Molina y D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022.

Explica el Sr. Presidente que se ha encargado de la preparación del documento a deliberar, la Comisión Específica compuesta por los cuatro presidentes de las comisiones de trabajo, el Vicepresidente del CERM y el propio Presidente. Concede la palabra al Presidente de la Comisión de Trabajo núm. Cuatro, el consejero D. Francisco Javier Díez de Revenga, (personas de reconocido prestigio) quien hace un repaso sucinto del sumario y de lo más destacado del contenido de la Memoria, cuyo texto se ha enviado previamente a todos los presentes. No habiendo intervenciones, se somete a votación la aceptación del texto del Anteproyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2020/2021, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: cero (0).

C. Abstenciones: cero (0).

A continuación, el Sr. Presidente recuerda que por la consejera de este órgano, D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos, se ha presentado una enmienda remitida previamente a la presente reunión, a los efectos prevenidos en el artículo 50 del Reglamento del Consejo. La Comisión Permanente pasa a analizar y debatir dicha enmienda parciales, procediendo el Sr. Presidente a la lectura de la misma:

Enmienda única presentada por el consejero de este órgano, D. Diego Francisco Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública: consistente en <<añadir el texto íntegro de los votos particulares presentados por CCOO en relación al dictamen 18/2022 (y anexo al mismo) al borrador de proyecto de decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Tal y como viene referido en la memoria (“[...] con los votos particulares de D^a. Anna María Mellado García incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno y marcadas con los números uno, (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete [...]”) resulta absolutamente incomprensible y se invisibiliza el contenido de los votos particulares que fueron anexados al dictamen y que debería reproducirse junto a este, para mayor coherencia y comprensión>>. Añade el Sr. Presidente que es cierto que esos votos particulares están incorporados al dictamen 18/2022 y como tales deben figurar en la Memoria. El Sr. Díez de Revenga indica que él consideró lo mismo cuando recibió la enmienda por lo que está de acuerdo en que se incorpore la enmienda, subsanándose así el error cometido. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: ocho (8).

B. Votos en contra: cero (0).

C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda aprobada por unanimidad la enmienda, incorporándose al texto.

Para finalizar este punto, el Presidente propone al Sr. Díez de Revenga para que haga la presentación ante el Pleno del Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2021/2022, lo cual es aceptado por asentimiento de todos los presentes.

Punto 2º.- Información del Presidente.

El Sr. Presidente comienza aludiendo a los cambios que recientemente se han producido en la composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia como consecuencia del resultado de las últimas elecciones sindicales y de distintas

propuestas de las organizaciones representadas en el Consejo. Da lectura al certificado del secretario del Consejo de Gobierno relativo al del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés:

“PRIMERO. En el sector del Profesorado de centros públicos:

A) Cesar a Paloma Rodríguez Gómez como consejera suplente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

B) Cesar a Francisco Espinosa Mateo y a Antonio Salmerón Marín, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

C) Cesar a José Manuel Fernández Gayoso y a Juana María Navarro Martínez, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

D) Nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a las siguientes personas:

a) A propuesta de SIDI:

Titular 1: SE RATIFICA a Luis Alberto Prieto Martín.

Suplente 1: SE NOMBRA a Concepción Gil Ramos, en sustitución de Paloma Rodríguez Gómez.

Titular 2: SE NOMBRA a Paloma Rodríguez Gómez.

Suplente 2: SE NOMBRA a José María González Alarcón.

b) A propuesta de ANPE:

Titular: SE RATIFICA a Clemente Hernández Abenza.

Suplente: SE RATIFICA a Bienvenido Carrillo Castellón.

c) A propuesta de CCOO:

Titular: SE RATIFICA a Diego Francisco Fernández Pascual.

Suplente: SE RATIFICA a Juana María Martínez Ondoño.

d) A propuesta de STERM:

Titular: SE NOMBRA a Juan Ángel Sánchez Naharro.

Suplente: SE NOMBRA a Juana María Navarro Martínez.

SEGUNDO. En el sector del profesorado de enseñanzas privadas, sostenidos con fondos públicos:

A) Cesar a Federico Faus Máñez y a Alejandro López Verdejo, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

B) Cesar a María Rosa Menchón Serna, como consejera suplente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

C) Nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta de FSIE, a las siguientes personas:

Titular 1: SE NOMBRA a Alejandro López Verdejo, en sustitución de Federico Faus Máñez.

Suplente 1: SE NOMBRA a Susana Sánchez Pérez, en sustitución de Alejandro López Verdejo.

Titular 2: SE RATIFICA a Juan Pedro Hurtado Sánchez.

Suplente 2: SE NOMBRA a Federico Faus Máñez, en sustitución de María Rosa Menchón Serna.

TERCERO. En el sector de las Centrales y Organizaciones sindicales, cesar a Inmaculada Gómez Santos, y nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta de Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

Titular: SE NOMBRA a Miguel García Lajarín, en sustitución de Inmaculada Gómez Santos.

Suplente: SE RATIFICA a Ascensión Ludeña López.

CUARTO. En el sector de la Administración Educativa:

A) Cesar a Víctor Javier Marín Navarro, como consejero titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

B) Nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas:

Titular 1: SE RATIFICA a Jesús Pellicer Martínez.

Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.

Titular 2: SE RATIFICA a Inmaculada Moreno Candel.

Suplente 2: SE RATIFICA a Luis Eduardo Gómez Espín.

Titular 3: SE RATIFICA a Juan García Iborra.

Suplente 3: SE RATIFICA a María del Mar Sánchez Rodríguez.

Titular 4: SE NOMBRA a María del Carmen Balsas Ramón, en sustitución de Víctor Javier Marín Navarro.

Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro.

QUINTO. En el sector del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia:

Aceptar las renunciaciones presentadas por Miguel García Lajarín y a Carlos Amat Fernández, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Cesar a Miguel García Lajarín y a Carlos Amat Fernández, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dejar vacante el puesto del grupo del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia hasta que, de acuerdo con el artículo 13.12 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, se proponga su cobertura por dicha entidad>>.

Prosigue el Presidente informando que se ha celebrado una reunión con el Consejo Escolar del Estado para avanzar en la preparación del Encuentro de consejos escolares autonómicos que se va a celebrar en Granada. Indica que se ha cambiado la fecha, que ha quedado establecida en los días 14 y 15 de junio, y que nos han concedido un plazo de presentación de proyectos y experiencias relacionadas con la participación estudiantil que finaliza hoy. Para ello, consideramos que lo más conveniente era proponer los proyectos premiados por el CERM en la edición 2022 de los "Premios CERM" por el sector del alumnado (IES Alquibla de La Alberca-Murcia e IES Dr. Pedro Guillén de Archena). Sólo el IES de Archena ha respondido a nuestra petición y ha sido propuesto al Consejo Escolar del Estado por lo que estamos esperando a ver si resulta seleccionado. Continúa diciendo que el Consejo estatal ha establecido un máximo de cuatro personas por comunidad autónoma de modo que, de este Consejo, irá el Presidente, el asesor técnico docente del CERM, D. Javier Hernández Gil, y dos alumnos. Si la propuesta de Archena es seleccionada, irían dos alumnas del proyecto y, en caso contrario, dos miembros del Pleno del sector del alumnado. Además, irán todos los miembros de la Comisión Permanente del Estado. Con ello, la organización del Encuentro pretende que haya un aforo de noventa personas. Pide intervenciones y no se producen.

Seguidamente, el Presidente lee el artículo de opinión publicado en prensa referido al hilo del dictamen tratado en el día de hoy por esta Comisión Permanente en el punto 4º sobre el borrador de Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de Julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se producen intervenciones en las que se alude a que es inexacto porque el



Consejo Escolar no se pronuncia por el trabajo preparatorio o avance de una comisión de trabajo sino a través del Pleno y de la Comisión Permanente por delegación del Pleno, incorporándose la participación y las aportaciones correspondientes de todos los sectores educativos representados en el CERM.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen, no produciéndose ninguna.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros de esta Comisión Permanente y levanta la sesión, siendo las 13:45 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 19 de mayo de 2023.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.